Viedma, 11 de noviembre de 1985.

Visto el expediente nº 2.376-A-85 del registro de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el incremento del Fondo Permanente instituido por Decreto nº 220/78 en la Secretaría General de la Gobernación, para atender gastos de viaticos y movilidad;

Que atento a ello, se hace necesario adecuar las disposiciones del régimen de Fondos Permanentes;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia de Río Negro D E C R E T A :

Artículo 1º — Incorpórase, como apartado 1) al artículo 51, inciso 2, del Decreto nº 942/73 y modificatorios (Reglamentación de la Ley de Contabilidad) el siguiente:

"Artículo 51 —inciso 2— apartado 1): La Secretaría General de la Gobernación podrá administrar un Fondo Permanente de hasta cinco veces el monto autorizado por el apartado a), destinado a la atención de Viáticos y Movilidad".

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Hacienda.

Art. 3º — Registrese, comuniquese, publiquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archivese.

ALVAREZ GUERRERO. — E. R. Massaccesi.

—ი**О**ი—

Documento digitalizado del original de la Dirección General de Despacho y Boletín Oficial del Ministerio de Coordinación